



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1808

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI "ARROYO CRISTALINO DE HUICHACO", COMUNA DE MAFIL.

VALDIVIA, 06 OCT 2011

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; Ley N°20.481, Ley de Presupuesto del Sector Público año 2011; Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución exenta N° 015/109 de 15 de junio de 2009, Resolución N° 015/026 del 04 de febrero de 2000, Resolución n° 015/172 del 20 de agosto de 2001, Resolución n° 015/136 del 31 de agosto de 2011, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI; demás normas legales pertinentes; demás antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la Institución.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 06 de octubre de 2011, entre la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la entidad ejecutora de proyecto del Programa de Mejoramiento de la Atención de la Infancia -PMI-, se suscribió un convenio para la transferencia de fondos para financiar transporte o movilización de dicho programa.

2.- Que, el proyecto cuenta con autorización presupuestaria para las transferencias de fondos, según sus necesidades, lo que consta en Ordinario N° 2905 de fecha 15 de septiembre de 2011, del Departamento Técnico de la JUNJI, Sra. Sylvana Meniconi Brito, directora del departamento técnico, Dirección Nacional de la JUNJI.

3.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

### RESUELVO:

1.- APRUEBESE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y ORGANIZACIÓN PMI Arroyo Cristalino de Huichaco, de la comuna de Mafil, cuyo texto es el siguiente:

#### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS

Y

ORGANIZACIÓN PMI ARROYO CRISTALINO DE HUICHACO

En Valdivia, a 06 de octubre de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente





descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña Caroline Margaret Navarrete Olivera, Directora Regional de JUNJI, Región XIV de Los Ríos, Educadora de Párvulos, cédula de identidad n° 12.336.927-0, ambos domiciliados en calle Camilo Henríquez N° 656, Valdivia, por una parte; y por la otra la Organización denominada PMI Arroyo Cristalino de Huichaco RUT 65.033.143-5, representada según se acreditará por doña Ruth Elizabeth Carrasco Norambuena, RUT 15.087.537-4, y doña Gladys Beatríz Sánchez Peña, RUT 17.377.979-8, mayores de edad, todos con domicilio en Sector Huichaco, en la comuna de Máfil, en adelante el "Ejecutor", inscritos en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

**PRIMERO:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles y el PMI Arroyo Cristalino de Huichaco, en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia – PMI -, con fecha 22 de Diciembre de 2010, suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor, denominado "PMI Arroyo Cristalino de Huichaco", Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/1764 de fecha 29 de Diciembre de 2010

**SEGUNDO:** El PMI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte para los niños y niñas participantes cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta indispensable para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional

El Ejecutor PMI Arroyo Cristalino de Huichaco ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado de ello a la Dirección Regional mediante Ordinario N° 2905 de fecha 15 de septiembre de 2011, del Departamento Técnico de la JUNJI, Sra. Sylvana Meniconi Brito, directora del departamento técnico, dirigido a la Directora Regional de la Décimo Cuarta Región de Los Ríos de la JUNJI.

**TERCERO:** La JUNJI transferirá recursos al PMI Arroyo Cristalino de Huichaco para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad de \$ 2.100.000.- (dos millones cien mil pesos), los cuales se transferirán en dos cuotas, la primera asciende a \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos), que corresponde al valor de locomoción y transporte entre los meses de mayo a octubre, fondos que deben ser rendidos a más tardar los primeros 10 días del mes de noviembre del presente año 2011. La segunda cuota asciende a \$300.000.- (trescientos mil pesos), que corresponde al valor de locomoción para el mes de noviembre 2011. Esta segunda cuota solo se transferirá una vez que se reciba conforme la rendición de los fondos transferidos en la primera cuota.

Los montos señalados serán retirados por el ejecutor, por medio de cheque nominativo a nombre del ejecutor.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por el Centro de Padres y Apoderados PMI Renacer de Dollinco, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

Los fondos transferidos de acuerdo con este convenio, deben ser utilizados dentro del año 2011, y la última cuota rendirse dentro de los primeros 20 días del mes de diciembre del presente año. En caso de existir saldos y no fueren utilizados en su totalidad, dicho remanente, deberá ser restituido en la última rendición de cuentas (diciembre 2011), para lo cual deberá girarse cheque a nombre de la "Junta Nacional de Jardines Infantiles, y adjuntarlo a esta rendición final.

**CUARTO:** El PMI Arroyo Cristalino de Huichaco se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

**QUINTO:** La JUNJI efectuará la trasferencias a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Que el PMI Arroyo Cristalino de Huichaco, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto estimado





a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente con la organización a la cual representan.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI poner término anticipado al mismo.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI declare la terminación del proyecto.

**SEXTO:** En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

**SEPTIMO:** Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 22 de Diciembre de 2010, ya individualizado.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor beneficiario, declara conocer y aceptar:

a) Ordinario N° 015/526 de marzo de 2011, de la Dirección de la XIV Región de JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos para movilización de niños y niñas participantes del proyecto PMI aprobado al organismo ejecutor.

b) Ordinario N° 2905 de fecha 15 de septiembre de 2011, del Departamento Técnico de la JUNJI, Sra. Sylvana Meniconi Brito, directora del departamento técnico, dirigido a la Directora Regional de la Décimo Cuarta Región de Los Ríos de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos para ser transferidos al órgano ejecutor para movilización de niños y niñas participantes del proyecto PMI.

**NOVENO:** Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valdivia.

**DECIMO:** La personería de doña Caroline Margaret Navarrete Olivera, Directora Regional de Los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/136 del 31 de agosto de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña Ruth Elizabeth Carrasco Norambuena, RUT. 15.087.537-4, y de doña Gladys Beatriz Sánchez Peña, RUT 17.377.979-8, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada PMI Arroyo Cristalino de Huichaco, consta en certificado otorgado por la I. Municipalidad de Máfil, con fecha 22 de diciembre de 2010.

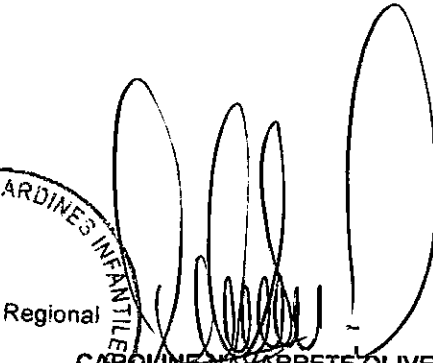




2.- **Transfíerese** los montos correspondientes a lo dispuesto en la cláusula segunda inciso tercero, del convenio antes aprobado, monto total \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos)

3.- **Impútese** el gasto que genere el presente convenio a la Partida Nº 09, Capítulo 11 Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, sub asignación 002 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**

  
DIRECCIÓN REGIONAL  
CAROLINE NAVARRETE OLIVERA  
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

  
CNO/RVP/RPS/rvp.

Distribución:

- > Centro de Padres y Apoderados PMI
- > Sub departamento de Recursos Financieros.
- > Sub departamento Técnico.
- > Asesor Jurídico.
- > Oficina de Partes

Junta Nacional de Jardines  
Infantiles de Los Ríos  
06 OCT 2011  
OFICINA DE PARTES